JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)+

Referencia: 110014003081-2021-00100-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por la CLINICA VICTORIA SAS, contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el escrito de demanda y poder de acuerdo con la jurisdicción que conoce la presente acción, cumpliendo con los requisitos de la demanda conforme lo reglamenta el artículo 82 del CGP.

2. Aporte los certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandante y demandada.

3. Indique con exactitud y claridad la clase de proceso que pretende iniciar de acuerdo con lo estipulado en el CGP., y de ser el caso, precise y/o modifique las pretensiones.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No.39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría

DLO